

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	200 —
175 —	

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de la Gobernacion

## DECRETOS

Cesando en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza D. Juan Junquera Fernández-Carvajal.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza, D. Juan Junquera Fernández-Carvajal, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Francisco Franco. — El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

Nombrando Gobernador civil de la provincia de Zaragoza a D. José-Manuel Pardo de Santayana Suárez

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Gobernador civil de la provincia de Zaragoza a D. José-Manuel Pardo de Santayana Suárez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octu-

bre de mil novecientos cincuenta y tres. — Francisco Franco. — El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

## Secretaría General del Movimiento

Cesando en el cargo de Jefe Provincial de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Zaragoza el camarada Juan Junquera y Fernández-Carvajal

Cesa en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Zaragoza el camarada Juan Junquera Fernández-Carvajal, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en El Pardo a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Francisco Franco. — El Ministro Secretario General del Movimiento, Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo.

Nombrando Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Zaragoza al camarada José-Manuel Pardo de Santayana Suárez

A propuesta del Ministro General del Movimiento,

Nombro Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las

J. O. N. S. en Zaragoza al camarada José Manuel Pardo Santayana Suárez.

Dado en El Pardo a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Francisco Franco. — El Ministro Secretario General del Movimiento, Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo.

(Del "B. O. del E." núm. 312, de fecha 8-11-1953).

## SECCION TERCERA

Núm. 5.504

## Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

## PLIEGO DE CONDICIONES

para el arriendo de la Plaza de Toros

Por acuerdo de la Excmo. Diputación Provincial se anuncia subasta pública para contratar el arriendo de la Plaza de Toros de Zaragoza, perteneciente al Hogar Pignatelli, de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones, aprobado al efecto, que se inserta a continuación y contra el cual no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que ha estado expuesto al público, a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de

Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1953.  
El Presidente, Francisco Caballero.

\*\*\*

### PLIEGO DE CONDICIONES

PARA EL ARRIENDO  
DE LA PLAZA DE TOROS  
AÑOS 1954-1955

#### PLIEGO DE CONDICIONES DE EJECUCION DEL SERVICIO

Primera. Es objeto de este contrato el arrendamiento de la Plaza de Toros de Zaragoza, con sus dependencias, exceptuándose del mismo los siguientes locales, que se reserva la Diputación:

La bóveda de un tendido.

El taller y habitación del Conserje.

Los burladeros del callejón situados inmediatamente a la puerta de la Enfermería, a derecha e izquierda.

El pabellón presidencial, que queda reservado para el Presidente de las funciones y sus asesores y para la Diputación Provincial, quedando asimismo reservados los locales anejos a este palco, para el servicio de la Corporación.

Se reserva la Diputación el derecho de cambiar la situación del palco presidencial, pudiendo realizarlo en la planta de grada de sombra, coincidiendo con su capacidad actual y límites, en cuyo caso el actual palco presidencial, debidamente transformado, pasaría a ser de uso del arrendatario. Las obras, en todo caso, se efectuarían en el lapso entre dos temporadas.

Tendrán siempre entrada franca a la Plaza: el Presidente, los Sres. Diputados provinciales y el señor Secretario de la Corporación, así como los Ordenanzas de la misma que vayan a prestar servicio.

El Sr. Presidente de la Diputación se reserva el derecho de extender a cada Sr. Diputado provincial, y al señor Secretario de la Corporación, un pase para la totalidad de espectáculos de cada temporada anual.

Asimismo se reserva el derecho de expedir para cada uno de los espectáculos de la temporada treinta entradas que corresponden al palco presidencial, a cuyo efecto imprimirá las correspondientes invitaciones para cada función, las cuales se remitirán previamente a la Empresa para su sellado y control.

En aquellos espectáculos en los que se coloquen localidades en el centro del ruedo, se reservarán por el arrendatario o subarrendatarios diez locali-

dades preferentes a disposición de la Excm. Diputación Provincial.

Los palcos números 17 y 18, formando un solo compartimiento, quedan reservados para el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, teniendo entrada franca a la Plaza los señores Concejales y Secretario general de la Corporación y Ordenanzas de servicio, pudiendo ser ocupados dichos palcos asimismo por los familiares de Concejales y Secretario, pero mediante obtención de la correspondiente entrada de palco.

El palco número 19, que consta de 25 entradas, se reservará a los funcionarios de la Excm. Diputación Provincial, a cuyo efecto la Presidencia imprimirá las correspondientes invitaciones para cada función, que remitirá previamente a la Empresa para su sellado y control.

Segunda. El arriendo comprende desde el día de entrega de la Plaza hasta el día 30 de noviembre de 1955.

Tercera. La Plaza será entregada al arrendatario el día 1.º del mes inmediato siguiente al de la firma de la escritura correspondiente de arriendo, salvo caso de fuerza mayor.

La entrega de la Plaza y sus dependencias, en buen estado de servicio, se hará al contratista por el Sr. Diputado Delegado de la Plaza y por el Sr. Director del Hogar Pignatelli, previa visura que practicará el Arquitecto provincial con los Maestros correspondientes por cada parte, levantándose acta por duplicado en la que figurará el inventario y útiles móviles, tales como barreras, burladeros y maromas.

Cuarta. No podrán destinarse la Plaza ni sus dependencias a otros usos que los que son objeto de su explotación, como corridas de toros, vacas, novillos, espectáculos acrobáticos, de lucha, bailes y toda clase de fiestas permitidas por la Autoridad, sin que pueda habitarse ninguno de sus locales, excepción hecha de la vivienda que han de ocupar el Conserje y su familia.

Quinta. El arrendatario vendrá obligado a celebrar, como mínimo, una corrida de toros en el día de Pascua de Resurrección, y otras cuatro, por lo menos, durante las fiestas en honor de Nuestra Señora del Pilar. No obstante, se faculta a la Empresa para solicitar de la Excm. Diputación Provincial la sustitución de una de aquellas cuatro corridas de toros del Pilar por una novillada picada, con toreros y ganado de categoría especial.

Sexta. La Excm. Diputación Provincial se reserva el uso de la Plaza

de Toros en una fecha comprendida entre los meses de mayo o junio, con objeto de celebrar la corrida de Beneficencia. En caso de no celebrarse la misma en el período de tiempo señalado, la Corporación podrá celebrar la corrida en cualquiera otra fecha festiva, previo aviso a la Empresa interesada.

Séptima. En todos los espectáculos que se celebren en la Plaza habrá obligación de servirse de la Banda de la Academia de Música del Hogar Pignatelli, mediante el abono de la cantidad de 500 pesetas en las corridas de toros, y de 350 pesetas en los demás espectáculos.

A la expresada Banda se le proporcionará sitio hólgado donde acomodarse a la sombra, con el personal de vigilancia que la acompañe, en la localidad que se determine.

El servicio de clarines y timbales será prestado por la misma Banda en todas las funciones en que sea necesario.

Octava. El arrendatario entregará, con un día de antelación, al Conserje de la Plaza de Toros dos ejemplares de cada uno de los carteles y programas anunciadores de los actos que hayan de celebrarse en la Plaza.

Novena. Para cualquier acto de los no comprendidos en la condición 5.ª, que hayan de celebrarse en la Plaza de Toros, se necesitará previa autorización de la Comisión de Beneficencia; pero los gastos que por cualquier concepto se originen con el acto autorizado serán de cuenta del particular, particulares o entidad solicitante, pudiendo el arrendatario exigir, antes de la ocupación de la Plaza, el depósito de la cantidad a que se supone van a ascender los gastos referidos, sin perjuicio del resultado de la oportuna liquidación.

Décima. Si para cualquier espectáculo tuviese necesidad el empresario de colocar sobre tejados o paredes algún tinglado, maromas u otros objetos que puedan perjudicar a la finca, deberá solicitar previamente de la Diputación la correspondiente autorización, y será de cuenta de aquél el reparar los desperfectos que se produzcan, a satisfacción del Arquitecto provincial, a quien deberá pasar aviso antes de que den principio los trabajos.

Undécima. No podrá el empresario sacar ninguno de los utensilios existentes en la Plaza, salvo los que sean de su exclusiva propiedad, ni hacer obras de reparación sin previo conocimiento y autorización de la Diputación Provincial.

Duodécima. Se concede al rematante el derecho de explotación de los anuncios de la Plaza de Toros, en las siguientes condiciones:

1.ª La colocación y forma de los anuncios se harán con arreglo a las siguientes instrucciones del Arquitecto provincial:

Los anuncios se podrán colocar exclusivamente en la parte anterior de los antepechos de grada, palcos, sobrepuerta, andanadas y toril, dejando libre y sin cubrir 40 centímetros por debajo del pasamanos.

El anuncio tendrá un ancho determinado por el contratista, en tal forma que no quite vista por la parte inferior.

Estará formado por fuertes piezas de madera atornilladas a grapas de hierro fijas en los antepechos y en la estructura de hormigón armado.

Sobre estas piezas de madera se colocará, clavada, la tela del anuncio, y encima, como guarnición, irán dos listones clavados o atornillados.

El armazón de los anuncios deberá colocarse completo y convenientemente pintado, formando una faja continua alrededor de toda la Plaza, con remate horizontal arriba y abajo en palcos y andanadas y gradas de sol y sombra.

Conforme vaya contratando publicidad, irá llenando los espacios sin letras.

No podrá colocar anuncios aislados, sino, en todo caso, inscripciones aisladas, dentro del marco continuo y general.

2.ª Los anuncios, sin excepción alguna, estarán redactados en español, y no podrán ser fijados sin la previa autorización de la Diputación. A este efecto, el contratista presentará, por duplicado, en la Secretaría de esta Corporación el texto íntegro de cada anuncio, recogiendo después un ejemplar con las correcciones que, en su caso, se hubieran hecho en él. Al contenido de ese ejemplar, enmendado o no, habrá de ajustarse el anuncio.

3.ª El contratista cuidará de que en todo tiempo se encuentren los anuncios en buen estado de conservación, retirándolos a la terminación del compromiso y reparando por su cuenta los desperfectos que en la Plaza se hubieran ocasionado con ese motivo.

4.ª Será de cuenta del contratista el cumplimiento de todas las disposiciones superiores que se relacionen con la adjudicación de anuncios, así como el abono de las contri-

buciones, arbitrios e impuestos de toda clase que graven o puedan gravar este servicio.

5.ª La Diputación se reserva la facultad, con ocasión de fiestas extraordinarias que pudieran celebrarse y requieran ornato adecuado, que implique la ocultación, en todo o parte, de los anuncios, de disponer tal ornamentación en la forma que lo crea más conveniente, sin que el cesionario ni los anunciantes tengan derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Décimotercera. Antes del día 1.º de noviembre deberá el empresario retirar del redondel los tableros de la barrera, almacenándolos ordenada y cuidadosamente en un local cubierto de la Plaza, a no ser que después de dicha fecha fuesen necesarios para algún espectáculo que aquél dispusiese; pero, en ese caso, deberá recogerlos antes de las cuarenta y ocho horas siguientes de su celebración.

Décimocuarta. Será obligación de la Empresa la limpieza de los locales de faenado de las reses, como asimismo la de los corrales y cuadras, y la desinfección de los mismos, en cuantas ocasiones sean necesarias, a juicio del Diputado-Delegado.

Décimoquinta. Cuando el arrendatario necesite abrir la puerta de caballos que da al Campo del Sépulcro, contigua al Cuartel de Caballería, lo pondrá en conocimiento del Conserje de la Plaza, quien, enterado de la necesidad, autorizará la apertura, recogiendo después la llave, que conservará siempre en su poder. Todas las llaves de las dependencias de la Plaza estarán bajo la vigilancia y cuidado del Conserje, a disposición del empresario, a quien deberá pasar aviso previo cuando haya de ausentarse de la población, además de obtener la licencia de la Superioridad.

Décimosexta. El arrendatario satisfará los derechos establecidos o que se establezcan sobre la carne de los toros, y será de cuenta suya el pago de todo impuesto, contribución o arbitrio, incluso el canon de aguas, excepción hecha de la contribución territorial que por el edificio satisfaga la Corporación, y de la derrama que resulte de la aplicación del Decreto de 1.º de mayo de 1937 sobre exención de alquileres. El seguro de incendios del inmueble correrá a cargo de la Diputación, pero en caso de celebración de algún espectáculo que lleve anejo un riesgo no asegurado por las condiciones de la póliza, será de cuenta del arrendatario la contratación del suplemento correspondiente,

siendo responsable del incumplimiento de esta obligación.

Caso de que, por prescripción reglamentaria, sea obligatorio el funcionamiento en las dependencias de la Plaza de una báscula, los gastos de adquisición e instalación serán de cuenta del empresario, así como la propiedad de la máquina.

Décimoséptima. Serán de cuenta del arrendatario los servicios de riego de la Plaza, y la adquisición y mantenimiento de los elementos indispensables para llenarlo en las debidas condiciones.

Igualmente será de cuenta el servicio de teléfono interior, siendo realizadas las reparaciones que se precisen, durante la celebración de las corridas o espectáculos, por el personal del Hogar Pignatelli.

Décimooctava. El servicio facultativo, y los medicamentos, instrumental y material que sean necesarios, serán de cuenta del arrendatario, con arreglo a la Orden de 12 de agosto de 1949 o disposiciones vigentes en la materia, siendo también a cargo de aquél lo referente a la prestación del servicio espiritual.

Décimonoventa. El régimen del servicio del Conserje será el que tiene señalado la Corporación, o el que ésta pueda señalar dentro de sus atribuciones.

Será cuidado especial suyo vigilar constantemente el estado de la Plaza, y dará cuenta al Sr. Diputado Delegado de la Plaza, y al Sr. Arquitecto provincial, de las novedades que advierta.

El Arquitecto inspeccionará por sí mismo el edificio con la necesaria frecuencia, quedando encargado de proponer a la Diputación la ejecución de las obras de reparación, y las reformas que sean precisas para que se encuentre siempre en buen estado de conservación.

Vigésima. El contratista usará y conservará la finca con la diligencia de un buen arrendatario, siéndole imputable el menoscabo que aquella experimente por falta demostrada de cuidados, por abandono y mala fe.

Será de su cargo la limpieza de la Plaza y dependencias, que se verificará con la necesaria frecuencia para que en todo momento se encuentre aseada, debiendo siempre practicarse con escrupulosidad inmediatamente de verificado el espectáculo, inspeccionando siempre estos servicios el Conserje.

Vigésimoprimera. Las reparaciones ordinarias de desperfectos que ocurran en la Plaza, producidas por la acción natural del tiempo, corre-

rán a cargo del Hogar Pignatelli, y serán ejecutadas, bajo la dirección del Arquitecto provincial, por los talleres del Establecimiento, pudiendo utilizarse los servicios del Conserje.

Los desperfectos que, a juicio del Arquitecto provincial, se ocasionen por el mal uso de la Plaza, serán reparados, por cuenta del arrendatario, dentro de los plazos que la Diputación señalará en cada caso.

Vigésimosegunda. La ejecución de las obras de reparación, bien sean de iniciativa de la Diputación o en cumplimiento de orden de la Autoridad competente, será consentida por el arrendatario, sin que por eso tenga derecho a indemnización de ningún género.

Vigésimotercera. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de Protección a la Producción Nacional, de 14 de febrero de 1907, y de los Reglamentos dictados para su ejecución; a las de todas las de carácter social, haciéndose especial mención de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 26 de enero de 1944, y en el Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929; a la del Reglamento de celebración de fiestas taurinas, de 12 de julio de 1930, y disposiciones complementarias, y a la del Reglamento de espectáculos de 3 de mayo de 1935.

#### PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

Primera. La subasta se realizará, con las formalidades determinadas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, en el día y hora que determinará la Corporación Provincial, y publicará en la forma y con la antelación legales, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, bajo la presidencia del Ilmo. señor Presidente de la Corporación, o Sr. Diputado en quien delegue, actuando de funcionario autorizante el Sr. Secretario de la Diputación Provincial.

Segunda. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial (Negociado de Beneficencia) durante los días y horas hábiles de oficina.

Tercera. El tipo de subasta es el de 530.000 pesetas, en alza, por cada una de las dos temporadas que comprende el arriendo.

Cuarta. Los licitadores que concurrán a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria de Fondos Provinciales, en la Caja General de De-

positos o en cualquiera de sus Sucursales, la fianza provisional de pesetas 31.200, cantidad determinada por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo realizar el depósito en metálico, en los valores públicos admisibles a tenor de lo dispuesto en el artículo 76, 1), del citado Reglamento, y computados en la forma establecida en el extremo núm. 2 de dicho precepto reglamentario, con acompañamiento de la póliza o título de propiedad.

Asimismo podrá prestarse la garantía provisional con la correspondiente certificación de créditos reconocidos y liquidados por la Corporación a favor de los licitadores o sus fiadores.

Quinta. Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial (Negociado Central), en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al en que aparezca el anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las trece horas del día vigésimo hábil siguiente.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otras dentro del plazo y con arreglo a las condiciones debidas, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

Sexta. Las proposiciones para optar a la subasta deberán ir reintegradas con timbre de la clase 6.ª, o sea de 4'50 pesetas, más 0'25 pesetas, importe del recargo del 5 por 100, previniéndose que todas las proposiciones que no vengan suficientemente reintegradas serán desechadas de plano. Los demás documentos que, en su caso, se acompañen habrán de ser reintegrados con arreglo a las disposiciones de la Ley del Timbre.

Séptima. Los que acudan a las licitaciones podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Cuando en representación de alguna Sociedad concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados, a costa del licitador, por el Sr. Secretario de la Diputación Provincial y, en su defecto, por el Letrado asesor de la misma, D. Juan Antonio Cremades

Royo, o por cualquier Letrado en ejercicio de esta ciudad.

Para la simple presentación de plicas no se necesitará acreditar personalidad alguna.

Octava. Toda proposición deberá ajustarse al modelo que se inserta al final de este pliego.

A cada proposición se acompañarán: el documento que acredite la constitución de la garantía provisional; la declaración del licitador, afirmativa, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, y los documentos acreditativos de su personalidad.

Las proposiciones y los documentos que las acompañen se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta para la contratación del arriendo de la Plaza de Toros".

Novena. No será admitida ninguna proposición de Sociedad mercantil sin que venga acompañada de certificación en forma de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de éste en el Registro de la Propiedad Industrial.

Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengan acompañadas de los documentos legales de su constitución, o de copias fehacientes.

Décima. Los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo, y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en los servicios, con la advertencia de que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan oficialmente.

Esta declaración podrá hacerse asimismo mediante la fórmula abstracta que figura al final del modelo de proposición.

Undécima. El licitador a cuyo favor quede definitivamente adjudicado el remate vendrá obligado, dentro de los diez días siguientes al de la fecha de notificación de la adjudicación, a presentar el documento que

acredite haber constituido en la Depositaria de Fondos Provinciales la fianza definitiva en metálico, o en valores o signos admitidos en la fianza provisional, que serán computados, igualmente que aquella, en la cuantía que se fije en cada caso como resultado de la aplicación de lo determinado en el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Dodécima. Si el adjudicatario no prestare la fianza definitiva en el plazo señalado, o no concurriere a formalizar el contrato, o no llenase las condiciones precisas para ello, en el día y horas que le sean indicados, o dentro de una prórroga que por un plazo de ocho días podrá serle concedida por la Presidencia, por causa justificada, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el art. 97 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Décimotercera. Si la adjudicación del remate se hiciese a Compañía, Sociedad o Empresa formada por dos o más personas, y no tuviesen Gerente, o fuese más de uno, es obligatorio el determinar una sola persona con la cual exclusivamente se entenderá la Diputación para todas las relaciones que del arriendo se deriven.

Décimocuarta. Cuando el rematante no tuviere domicilio en esta ciudad, vendrá obligado a designar una persona que resida en ella, y que, con capacidad legal y poder bastante, le represente para todos los efectos del contrato.

Décimoquinta. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyera perjudicado por el mismo. La Diputación sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

Décimosexta. El precio del arriendo correspondiente a cada temporada se abonará, en metálico, en la Depositaria de Fondos Provinciales, en cuatro plazos iguales cada uno, dentro de los cinco primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre. Por excepción, si en 1.º de enero de 1954 no se hubiere hecho entrega de la Plaza, el pago del primer plazo se realizará en el día primero del mes inmediato siguiente al de la fecha de la entrega.

Décimoséptima. La Diputación, usando de la facultad que le concede el art. 65 del Reglamento de Contra-

tación de Corporaciones Locales, podrá exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato, en cualquier tiempo del desenvolvimiento del mismo, por falta del adjudicatario a cualquiera de las obligaciones contractuales.

Las mismas facultades correspondrán al adjudicatario en caso de incumplimiento de tales obligaciones por parte de la Corporación.

Décimooctava. El contrato se entiende siempre convenido a riesgo y ventura del arrendatario, sin que éste pueda pedir alteración del precio o indemnización sino por alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 57 del Reglamento de Contratación.

Décimonovena. Si el arrendatario dejase de abonar puntualmente cualquiera de los plazos o alguna cantidad que tuviera obligación de satisfacer, o si al Hogar Pignatelli o a la Diputación les fuese exigido, por obligación subsidiaria, el pago de alguna cantidad que deba satisfacer el arrendatario, se tomará su importe de la fianza, y si ésta se halla constituida en títulos o efectos públicos se venderán los que sean necesarios a costa del mismo arrendatario, con intervención de Agente de Bolsa o Corredor de Comercio, colegiado, a elección de la Diputación, la cual deberá, no obstante, si las circunstancias del momento no fueren favorables a estas operaciones de venta, retener los títulos que crea necesarios para resarcirse oportunamente con su enajenación.

En estos casos deberá reponer el arrendatario la fianza dentro del plazo de diez días, y de no verificarlo, o de no satisfacer puntualmente el último plazo del arriendo, podrá la Diputación, sin más formalidad, resolver el contrato y reintegrarse de la cantidad o cantidades adeudadas por el arrendatario, tomando su importe de la fianza, y si éste no alcanzara, del de los demás bienes propios del arrendatario, administrativamente y por vía de apremio.

Vigésima. El arrendatario podrá ceder y subarrendar la Plaza de Toros, bajo su responsabilidad y la de su fianza, que quedarán afectadas subsidiariamente y con las condiciones especificadas en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, siendo en todo caso inexcusables la autorización previa de la Corporación, y el pago, en concepto de traspaso, del 20 por 100 de la cantidad en que se haya hecho el remate, conforme está establecido en la corres-

pondiente Ordenanza de la tasa por traspaso de subastas.

Vigésimoprimera. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el arrendatario por incumplimiento de lo estipulado, las faltas de tal incumplimiento podrán ser corregidas, según su importancia, con multas de 2.000 a 2.500 pesetas, según la naturaleza del espectáculo, con facultad de elevar esa sanción en un 100 por 100 en cada una de las reincidencias. Las multas deberán ser satisfechas dentro del plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo, aplicándose, en su caso, para su exacción el procedimiento determinado en la condición décimonovena de este pliego.

Vigésimosegunda. Se tendrá aquí por reproducida la condición 23 del pliego de condiciones de ejecución del servicio, y que se refiere a la observancia de las disposiciones sobre protección a la producción nacional, de todas las de carácter social, con mención especial del artículo 23 del Decreto de 26 de enero de 1944 y del Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, y de los Reglamentos de la celebración de corridas de toros y Policía de espectáculos.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura, contrato y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, en los diarios locales y en la Radio, cuando tales formas de publicidad sean exigibles por la Ley o Reglamento de Contratación.

También queda obligado el adjudicatario a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y el de cualquier otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

Vigésimocuarta. Terminado el contrato, y previa certificación correspondiente, en la que conste haber sido cumplidas íntegramente las condiciones estipuladas, y no existiendo responsabilidades exigibles de orden alguno, previo acuerdo de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Contratación, se devolverá la fianza al arrendatario.

Vigésimoquinta. Las cuestiones incidentales que surgieren del contrato serán resueltas por la Presidencia de la Corporación conforme a lo previsto en el artículo 2, 2.º, del Reglamento de Contratación de Corporaciones Lo-

cales; y en los litigios que pudieran derivarse de aquél serán jueces y Tribunales competentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento citado, los de la ciudad de Zaragoza, entendiéndose que el adjudicatario renuncia a su fuero propio en favor de aquéllos.

Vigésimosesta. En los casos no previstos, y en los de duda de interpretación, serán aplicables —como supletorios de las condiciones, tanto del pliego de ejecución del servicio como del presente, de condiciones económico-administrativas— los preceptos establecidos por el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y, en su defecto, las disposiciones aplicables a la Administración general del Estado, y los preceptos pertinentes del Derecho privado.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., según cédula personal de la tarifa ..., clase..., núm. ...., expedida en ..... con fecha ..... de ..... de 1942 (o documento de identidad bastante) enterado del anuncio del pliego de condiciones de ejecución del servicio y económico-administrativas para el arriendo de la Plaza hasta el día 30 de noviembre de 1955, me obligo, con estricta sujeción a los referidos pliegos de condiciones, a tomar en arriendo dicha Plaza de Toros, durante el tiempo señalado, por la cantidad de ..... (en cifra y letra), pesetas para cada una de las temporadas que comprende el arriendo.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir las personas de cada oficio y categoría, cuyas prestaciones y retribuciones estén en alguna forma reguladas legalmente, y que hayan de ser empleadas en los servicios de la Plaza, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente)

#### Núm. 5.442

Se anuncia para general conocimiento que la Presidencia, por decreto del día 22 de octubre anterior, y de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del proyecto de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, del camino vecinal núm. 685, denominado de Calmarza a la carretera de Cetina a Jaraba, a D. Pedro Estevan

Sánchez por la cantidad de 144.500 pesetas; debiendo comenzar las obras dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Zaragoza, 5 de noviembre de 1953. El Presidente, Francisco Caballero.

#### Núm. 5.442

Se anuncia para general conocimiento que la Presidencia, por decreto del día 22 de octubre anterior, y de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de acopio de piedra machacada, para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, del camino vecinal núm. 816, denominado de Alpartir a La Almunia a D. Pedro Lázaro Pardillos por la cantidad de 69.550 pesetas; debiendo comenzar las obras dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Zaragoza, 5 de noviembre de 1953. El Presidente, Francisco Caballero.

#### Núm. 5.442

Se anuncia para general conocimiento que la Presidencia, por decreto del día 22 de octubre próximo pasado, y de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del proyecto de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, del camino vecinal núm. 209, denominado de Mediana por Rodén a Fuentes de Ebro, a D. Guillermo Pérez Sanmartín por la cantidad de pesetas 268.300; debiendo comenzar las obras dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1953. El Presidente, Francisco Caballero.

#### Núm. 5.442

Se anuncia para general conocimiento que la Presidencia, por decreto del día 22 de octubre próximo pasado, y de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del proyecto de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, del camino vecinal núm. 682, denominado de Bordialba a la carretera de Madrid a Francia, a D. Guillermo Pérez Sanmartín por la cantidad de 169.600 pesetas; debiendo comenzar las obras

dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Zaragoza, 5 de noviembre de 1953. El Presidente, Francisco Caballero.

#### Núm. 5.442

Se anuncia para general conocimiento que la Presidencia, por decreto del día 22 de octubre próximo pasado, y de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del proyecto de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, del camino vecinal núm. 204, denominado de Atea por Used a la carretera de Tortuera a Daroca, a D. Francisco Lázaro Pardillos por la cantidad de 131.882'63 pesetas; debiendo comenzar las obras dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Zaragoza, 5 de noviembre de 1953.—El Presidente, Francisco Caballero.

#### Núm. 5.518

#### Concurso para la adquisición de garbanzos, alubias, lentejas y patatas

Por decreto de la Presidencia del día de hoy ha sido aprobado el pliego de condiciones formado para la adquisición, mediante concurso, de garbanzos, alubias, lentejas y patatas con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia. Dicho pliego se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días, en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Hacienda, Compras).

Zaragoza, 5 de noviembre de 1953.—El Presidente, Francisco Caballero.

#### Núm. 5.519

#### Concurso para la adquisición de vestuario y ropas de cama y mesa

Por decreto de la Presidencia del día de hoy ha sido aprobado el pliego de condiciones formado para la adquisición, mediante concurso, de artículos de vestuario y ropas de cama y mesa con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia. Dicho pliego se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días, en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Hacienda, Compras).

Zaragoza, 5 de noviembre de 1953. El Presidente, Francisco Caballero.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.406

**Agrupación forzosa de Municipios para atender las cargas de Justicia del partido judicial de Zaragoza**

Aprobado por dicha Agrupación, en sesión celebrada el día 31 de octubre último, el presupuesto formado para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia. Durante dicho plazo podrán interponerse las reclamaciones a que hubiere lugar, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia por conducto de esta Corporación y por los motivos expuestos en la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1953.  
El Presidente, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 5.405

En sesión celebrada por esta Agrupación el día 31 de octubre último fueron aprobadas las cuentas de liquidación correspondientes al presupuesto para el ejercicio económico de 1952.

Dicho expediente se halla expuesto por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a fin de que los particulares puedan examinarlas y, en su caso, presentar las oportunas reclamaciones.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1953.  
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.409

**Jefatura de Obras Públicas**

Nota-anuncio

D. Joaquín Oria Sáinz, como Director Gerente de la Sociedad "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en Zaragoza (calle de San Miguel, núm. 10), solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, como variante de la de Valdespartera a La Almozara, cuya autorización fué concedida a la Sociedad peticionaria en 3 de marzo de 1951, desarrollándose el trazado dentro del término municipal de Zaragoza.

La línea parte de la subestación de transformación de Valdespartera, atraviesa al poco el Ferrocarril Central de

Aragón en su punto kilométrico 114'954, y conserva su trazado contiguo al ferrocarril, cruzando el Canal Imperial de Aragón en el punto kilométrico 76'600, y continuando en línea recta hasta las proximidades de la carretera nacional de Madrid a Francia por Barcelona, frente al poste kilométrico 316, siendo esta parte del trazado exactamente igual a lo que figura en el proyecto que sirvió de base a la concesión otorgada en 3 de marzo de 1951. A partir de este punto, y con un ángulo mucho más abierto que en el proyecto anterior, continúa la línea, para cruzar la carretera nacional de Madrid a Francia por Barcelona en su punto kilométrico 315'957, para seguir en línea recta hasta la Torre de la Camisera, donde envuelve con una poligonal la actual S. E. T. de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza". Pasa por la parcelación de Layús, cruza el Ferrocarril Central de Aragón en su kilómetro 118'312 y los enlaces de carreteras en su punto kilométrico 0'276, terminando junto al grupo de viviendas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

La longitud total de la nueva línea es de 5.235 metros; la potencia máxima a transportar, 22.000 K. V. A., a una tensión de 45.000 voltios, con doble circuito trifásico de corriente alterna de 50 periodos por segundo.

Se solicita la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y privado afectados con el trazado de la parte variada de la línea, y que son los siguientes:

*Relación de propietarios del término municipal de Zaragoza*

Eusebio López.  
Línea telegráfica del Estado.  
Carretera de Madrid a Francia, kilómetro 315'967.  
Línea telefónica de la Compañía Telefónica Nacional de España.  
Pedro Campillo.  
Manuel Monfort.  
Gregorio Cepero.  
Juan Lázaro Muñío.  
Línea eléctrica de baja tensión.  
Timoteo Lázaro Muñío.  
Camino de Borgas.  
Juan Lázaro Muñío.  
Camino de los Escolapios.  
Herederos de Gregorio Burriel.  
Línea eléctrica, a 10 kilovatios, de "Eléctricas Reunidas".  
Herederos de Gregorio Burriel.  
Eugenia Liceranzo.  
Línea eléctrica, de baja tensión, de "Eléctricas Reunidas".  
Eugenio Liceranzo.  
Francisco Martínez.

Ministerio del Aire.  
Pilar Montero.  
Ministerio del Aire.  
Línea eléctrica de baja tensión, de "Eléctricas Reunidas".  
Ministerio del Aire.  
Antonio Espalver.  
Terrenos del Ferrocarril Central de Aragón.  
Ferrocarril Central de Aragón, kilómetro 118'308.  
Joaquín Martínez Callejero.  
Modesto Tomás.  
Carlos Navarro.  
Viuda de Felipe Bescós.  
Enlace de carreteras, Km. 0'276.  
Viuda de Felipe Bescós.  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones, los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1953.  
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 5.359

**Junta Provincial de Beneficencia***Fundación de D. Alejandro Tapia Chueca en Tabuena*

Esta Junta, a la que está encomendado interinamente el patronazgo de la Fundación, anuncia convocatoria para la concesión de una dote de pesetas 250 para ingresar en religión una moza pobre, natural del pueblo de Tabuena, y una beca de 250 pesetas anuales para cursar la carrera eclesiástica un estudiante pobre de la misma localidad.

La dote se percibirá, por una sola vez, así que se justifique documentalmente haber sido votada y admitida a la profesión.

La beca será abonada anualmente hasta la terminación de los estudios por el becario, previa justificación de haber aprobado el curso correspondiente.

Los que se consideren con derecho a la obtención de los indicados beneficios deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta (Agustina Simón, número 2, entresuelo) dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañadas de los documentos que justifiquen las circunstancias de naturaleza y pobreza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de octubre de 1953.—  
El Gobernador civil, Presidente, Juan  
Junquera Fernández-Carvájal.

## SECCION SEXTA

Núm. 5.486

DAROCA

Habiendo quedado desierta la segunda subasta del aprovechamiento de pastos de la "Dehesa de los Enebrales", por el presente se anuncia que sale en nueva subasta dicho aprovechamiento, bajo el tipo de tasación de 4.800 pesetas y por todo el año forestal, según oficio del señor Ingeniero Jefe de la 6.ª División Hidrológico-Forestal, cuya subasta tendrá lugar el día que haga ocho de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", siendo de cuenta del rematante el pago de dichos anuncios.

Daroca, 7 de noviembre de 1953.—  
El Alcalde, José Molina.

Núm. 5.493

HERRERA DE LOS NAVARROS

Autorizada por el Distrito Forestal de esta provincia, previo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia con carácter urgente la tercera y última subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 25 del Catálogo, denominado "El Pinar", de este término municipal, para el año forestal 1953-54, bajo las mismas condiciones y formalidades insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 195, de 29 de agosto último, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 25 del mes en curso, a las diez horas.

Herrera de los Navarros, 6 de noviembre de 1953.—El Alcalde, S. Be-doya Rico.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.472

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a D. José Murillo Pérez en juicio ejecutivo instado por D. Antonio Espona Bañares, se sacan a la venta en pú-

blica subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 24 del actual, a las once horas, los bienes siguientes:

#### Primer lote

Una balanza "Berkel", de 5 Kgs., cromada, en 1.200 pesetas.

Dos tubos de luz "Neón", de unos 120 centímetros, en 100.

Un tubo de luz "Neón", de 20 centímetros, en 25.

Una vitrina de 2 x 1, de metal y cristal, en 750.

Un mostrador-vitrina de 2 x 1'20 metros, en 1.500.

#### Segundo lote

Un horno eléctrico, marca "Reque-na", tamaño intermedio, en 30.000 pesetas.

#### Tercer lote

Una amasadora marca "R. T. M.", número 6.503, con su motor acoplado, al parecer de 2'50 HP., en 4.000 ptas.

Una batidora de la misma marca, con su motor de 1'50 HP., en 3.000.

Una máquina para moler almendra, igual marca, núm. 5.453, en 3.000 pesetas.

Un molino para pan, otro para azúcar y una máquina para turrón, todas con su motor eléctrico común, de 2 HP, y transmisión correspondiente, en 6.000.

Una cámara frigorífica, de matrícula, con su correspondiente compresor, completo, marca "Construcciones Frigoríficas", en 8.000.

Una máquina divisora, marca "Turn", para pan, en 1.200.

#### Cuarto lote

El derecho de traspaso del local u obrador en que se encuentra instalada dicha maquinaria (calle de Boente, 3 y 7, Zaragoza), en 9.000.

Horno establecido en Boente, 9 y 11, y en él una máquina amasadora, marca "Balat", en 3.000.

Una máquina divisora, marca "Balat", grande, en 1.400.

Una balanza marca "Avery", de 5 Kgs., en 1.200.

Un carro para reparto de pan, de dos ruedas, en 500.

El derecho de traspaso de dicho local, en 9.000.

#### Quinto lote

Un piano, en 6.000 pesetas.

Un mueble-bar, en 750.

Dos sillones, en 600.

Dos sillas, en 120.

Un diván tapizado, color verde, en 600 ptas.

Dos trinchantes corrientes, mesa extensible y seis sillas tapizadas, en 1.200 ptas.

Un armario de gabinete, de cuatro cuerpos, con dos lunas interiores, en 1.200 ptas.

Una coqueta con luna biselada y tablero de cristal, en 450.

Una silla y un sillón tapizados en granate, en 300.

Un armario de gabinete, tres cuerpos, y luna biselada, en 900.

Total, 94.995 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que se verificará por lotes, en la forma expresada, debiendo acreditar su personalidad, y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose los bienes reseñados en poder del deudor, D. José Burillo, domiciliado en esta ciudad (calle de Larraz, 18).

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Jerez.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.380

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este Juzgado núm. 4 en sumario número 300-53, sobre falsedad, se cita por la presente a D.ª Trinidad Godoy Manzano y su esposo, D. Lorenzo Duarte, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración. Al mismo tiempo, se les hace el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 5.381

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario número 407 de 1953, sobre quebrantamiento de condena, se cita por medio de la presente a María Ruiz Carrión a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para practicar diligencias en el sumario indicado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, expido la presente en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Vicente Herce.